

General Roca, 2 de septiembre de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **SILVA NEGRON, HECTOR FABIAN C/ NORDENSTROM, VERONICA JULIETA Y MUÑOZ MARCELO EMILIO S/ ORDINARIO - MEDIDA CAUTELAR, RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (Expte. N° RO-00489-L-2021)**, venidos al acuerdo a efectos de regular honorarios por la etapa de ejecución de sentencia a los Dres. Aníbal Guillermo Morales y Néstor Abel Palacios por derecho propio y en carácter de apoderado del actor.

Dado que la estricta aplicación de la fórmula del art. 41 de la Ley N°2.212, en su mejor opción, llevaría a fijarlos por debajo del mínimo legal (art.9 ley 2212), corresponde establecerlos con arreglo a la doctrina legal fijada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos "*Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro c/ Idoeta, Oscar Enrique s/Ejecución Fiscal s/Casación*" (Expte.N° D-4CI-5528-CR2017, Sentencia N° 52 del 27/06/19 y Acordada N° 9/84 STJ y por Doctrina - Dres. Iglesias Daniel Y Rezzo Maria Amalia En Autos: "GARCIA Norberto Antonio C/ Horizonte Compañía Argentina De Seguros Generales S.A. S/ Accidente De Trabajo (L) S/ Incidente - Queja - Sentencia N° 73 del 18/03/2024, en el sentido de que en los procesos de ejecución debe respetarse el mínimo de 5 JUS que establece el art. 9 con más el 40% conforme art 10 de la ley, ambos de la Ley 2212 .-

Se deja constancia que los honorarios de la profesional interviniente se han regulado teniendo en cuenta la importancia y utilidad de los trabajos presentados.-

Así, la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

I. REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. Dres. Aníbal Guillermo Morales y Néstor Abel Palacios en la suma de **\$ 639.366.-** [(5 JUS -valor de Jus \$91.338) + 40%], de conformidad con lo indicado en el considerando y art. 10 de la ley 2212.-

II.- Costas a cargo de los ejecutados NORDENSTROM VERÓNICA JULIETA (CUIT: 27-24392825-2) y MUÑOZ MARCELO EMILIO (CUIT: 20-23220129-1).

III.- Regístrese, publíquese, notifíquese conforme Art. 25 ley 5631 y cúmplase con la ley 869.- Déjase constancia que se encuentra vinculada la Dra. Verónica Almendra.

agm

DR. JUAN A. HUENUMILLA
PRESIDENTE

DRA. DANIELA A.C. PERRAMÓN
JUEZA DE CÁMARA

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE
JUEZA DE CAMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría.

DRA. MARIA EUGENIA PICK
-SECRETARIA-